

Contacto CONAMER

JRL - LCF - CFP - B000184383

De: Beatriz Zavariz <bzavariz@climateactionreserve.org>
Enviado el: viernes, 16 de noviembre de 2018 04:32 p. m.
Para: Contacto CONAMER; Contacto CONAMER
CC: Amy Kessler
Asunto: Comentarios de la Reserva de Acción Climática
Datos adjuntos: Comentarios Publicos - Climate Action Reserve - Noviembre 2018.pdf

A quien corresponda,

Escribo para enviar por medio de documento anexo, los comentarios de la Reserva de Acción Climática para el "Acuerdo por el que se establecen las pases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones".

Atentamente,

Bety Zavariz
Policy Associate
Climate Action Reserve, A California Offset Project Registry

213-542-0298 (ext 117)





CLIMATE
ACTION
RESERVE

818 W. 7th Street, Suite 710
Los Angeles, California 90017
www.climateactionreserve.org
(213) 891-1444

Advisory Board

Right Honorable Kim Campbell
Former Prime Minister of Canada

Hon. Gray Davis
Former Governor, State of California; Of Counsel,
Loeb & Loeb

Hon. Fran Pavley
Former California State Senator

Diane Wittenberg
Founding President, California Climate Action
Registry

Ed Begley Jr.
Actor and environmental activist

Governing Board

Linda Adams - Chair
Former Secretary for Environmental Protection,
California Environmental Protection Agency; Partner,
Clean Tech Advocates

Peter Liu - Vice Chair
Managing Director, Clean Energy Advantage Partners

Peter M. Miller - Secretary
Senior Scientist, Natural Resources Defense Council

Jeffrey Kightlinger - Treasurer
General Manager, Metropolitan Water District of
Southern California

Jan Schori - Audit Committee Chair
Retired General Manager, Sacramento Municipal
Utility District

Steve Corneli
Clean Energy Advisor

Cynthia Cory
Director, Environmental Affairs, California Farm
Bureau Federation

Gary Gero
Chief Sustainability Officer, County of Los Angeles

Rodolfo Lacy Tamayo
Undersecretary for Environmental Policy and
Planning, Mexico Secretariat of Environment and
Natural Resources

John Laird
Secretary, California Natural Resources Agency

Melissa Lavinson
Vice President, Federal Affairs, PG&E Corporation

Elizabeth Moler
Retired Executive Vice President, Government Affairs
and Policy, Exelon Corporation; Former Chair,
Federal Energy Regulatory Commission

Heather O'Neill
Vice President of Strategic Partnerships, Advanced
Energy Economy

Tim Profeta
Director, Nicholas Institute for Environmental Policy
Solutions, Associate Professor of the Practice at the
Sanford School of Public Policy, Duke University

Dr. Stephan Schwartzman
Director, Tropical Forest Policy, Environmental
Defense Fund

Nancy Sutley
Chief Sustainability and Economic Development
Officer, Los Angeles Department of Water and Power

16 de noviembre, 2018

Vía Envío Electrónico

Re: Comentarios de la Reserva de Acción Climática: Acuerdo por el que se Establecen las Bases Preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones

Estimado personal de SEMARNAT:

La Reserva de Acción Climática felicita a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su personal por los logros obtenidos para el desarrollo del programa pionero del sistema de comercio de emisiones. La Reserva es el Registro de Proyectos de Compensación más grande en Norte América que presta servicios al Programa de Compensación de Cumplimiento de California. La Reserva ha estado trabajando en México desde 2008. Al día de hoy, la Reserva cuenta con cinco protocolos para proyectos de compensación específicos para México. El desarrollo e implementación de estos protocolos en los últimos diez años y la experiencia que tenemos como un Registro de Proyectos de Compensación para el Programa de Cumplimiento de California, nos ha brindado una visión significativa de los procesos y necesidades para el desarrollo y funcionamiento de un sistema de comercio de emisiones. Nuestros comentarios a continuación se basan en esta experiencia y el deseo de mejorar la implementación eficiente de un sistema de comercio de emisiones en México.

La Reserva alienta a SEMARNAT a considerar el uso de los registros externos en el desarrollo y mantenimiento continuo de los protocolos de compensación, la revisión de proyectos y la expedición de créditos para aprovechar su capacidad técnica, experiencia, y eficiencia.

La Reserva agradece a SEMARNAT por su consideración de estos comentarios y por sus continuos esfuerzos como líder mundial en abordar el cambio climático.

Saludos cordiales,

Craig Ebert
President

Comentarios de la Reserva de Acción Climática: Acuerdo por el que se Establecen las Bases Preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones

Lenguaje en la Regulación	Edición Sugerida	Comentario/Explicación
<p>Artículo Sexto:</p> <p>El programa de prueba tendrá como objetivos: VIII. Generar un valor para los derechos de emisión y los créditos de compensación.</p>	<p>Clarificación de la elegibilidad del uso de los derechos de emisión y los créditos de compensación del programa de prueba en periodos de cumplimiento posteriores durante el Programa de Prueba.</p>	<p>Para cumplir con la meta de generar valor para los derechos de emisión y los créditos de compensación durante el programa de prueba, recomendamos incluir el banqueo de derechos de emisión y créditos de compensación del programa de prueba para futuros periodos de cumplimiento. Limitar el valor a un período corto desalentará la inversión en muchas opciones de mitigación valiosas, por ejemplo, las opciones basadas en tierra que normalmente tienen un período de recuperación más largo.</p>
<p>Artículo Vigésimo Segundo:</p> <p>Los participantes que den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación prevista en el párrafo anterior, podrán utilizar los derechos de emisión excedentes que tengan en su cuenta, para realizar transacciones o dar cumplimiento a sus obligaciones en periodos de cumplimiento posteriores durante el Programa de Prueba.</p>		
<p>Artículo Vigésimo Tercero:</p> <p>Los derechos de emisión expedidos sólo serán válidos para el programa de prueba.</p>		
<p>Artículo Décimo Sexto:</p> <p>Asimismo, los Certificados de Energía Limpia cancelados ante la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la Ley de la Industria Eléctrica, deberán ser contabilizados para el cumplimiento de la meta del subsector de generación eléctrica,</p>	<p>Eliminar texto o agregar criterios de adicionalidad para los certificados de energía limpia</p>	<p>Los certificados de energía limpia no requieren justificar la adicionalidad en el uso de energías renovables. Esto quiere decir que los certificados de energía limpia no garantizan que son diferentes a lo que hubiera sucedido en un escenario habitual. El riesgo de emplear certificados de energía limpia para cumplir con responsabilidades de reducción de emisiones yace en que las entidades que</p>



<p>según lo previsto en la fracción I del artículo séptimo del presente Acuerdo.</p>		<p>compensen sus emisiones por medio de este mecanismo puede transferir los impactos de las emisiones a otros lugares, lo que no conlleva cambios netos en las emisiones o tal vez incluso un aumento de las emisiones netas a la atmósfera.</p> <p>En caso que se decida mantener el uso de certificados de energía limpia para cumplir con responsabilidades de reducción de emisiones, se recomienda establecer criterios de adicionalidad para dichos certificados. Tales criterios podrían implicar el establecimiento de límites en las fechas anteriores para la instalación de tecnologías de energía limpia, análisis económicos que demuestren los costos más altos incurridos debido a las tecnologías de energía limpia, etc.</p>
<p>Artículo Trigésimo Cuarto: La Secretaría establecerá un esquema de compensación para lo cual decidirá qué protocolos de compensación nacionales o internacionales pueden utilizar los interesados para desarrollar proyectos o actividades de mitigación elegibles para efectos del Programa de Prueba y los incorporará a listados que difunda a través de su página electrónica.</p>	<p>Clarificación del proceso a seguir y los estándares para que La Secretaría apruebe protocolos de compensación.</p>	<p>Recomendamos que La Secretaría utilice estándares aceptados internacionalmente, por ejemplo, el Western Climate Initiative, para establecer cuales protocolos serán elegibles para participar en el programa. Recomendamos que La Secretaría requiera que los protocolos aseguren que los créditos de compensación emitidos sean reales, cuantificables, permanentes, verificables y ejecutables, y que la Secretaría defina estos términos en su regulación o que adopte las definiciones aceptadas internacionalmente.</p>
	<p>Clarificación del proceso para actualizar los protocolos aprobados.</p>	<p>Los registros establecidos de compensación de emisiones de carbono reconocidos a nivel nacional e internacional tienen experiencia en el desarrollo y mantenimiento continuo de protocolos de compensación para garantizar la integridad ambiental y créditos de compensación de alta calidad dentro del mercado de emisiones de carbono. Los registros pueden actualizar</p>



		<p>los protocolos de manera eficiente siguiendo la retroalimentación de los interesados o los desarrollos científicos para facilitar los proyectos de compensación de alta calidad y garantizar el rigor del programa. Recomendamos el uso de los registros establecidos para apoyar La Secretaría en el mantenimiento y actualización de los protocolos de compensación.</p>
	<p>Clarificación de la página electrónica donde serán publicadas.</p>	<p>El sitio web debe proporcionarse de manera transparente y pública para que todas las partes interesadas puedan acceder a la información y las inversiones en actividades de mitigación pueden comenzar con la certeza de ser aceptadas en el Sistema de Comercio de Emisiones.</p>
<p>Artículo Trigésimo Cuarto: La Secretaría expedirá créditos de compensación para uso en el Programa de Prueba a proyectos o actividades elegibles de mitigación realizados bajo los protocolos de compensación a los que se refiere el párrafo anterior, para reducir o evitar emisiones o para incrementar la absorción de gases o compuestos de efecto invernadero.</p>	<p>Clarificación del uso de los registros establecidos de créditos de compensación por La Secretaría para la revisión de proyectos y la expedición de créditos de compensación.</p>	<p>Los registros establecidos de compensación de emisiones de carbono reconocidos a nivel nacional e internacional tienen experiencia en la revisión de los proyectos de compensación y la emisión, el seguimiento y el monitoreo de los créditos de compensación de una manera transparente y eficiente que garantiza la eficacia y la integridad ambiental del mercado. Los registros externos también proporcionan el apoyo técnico y el desarrollo de las herramientas de cuantificación para facilitar el desarrollo de proyectos de compensación. Recomendamos el uso de los registros establecidos con una estructura dedicada para México para apoyar La Secretaría en la revisión de proyecto y la expedición de créditos de compensación.</p>
<p>Artículo Trigésimo Cuarto: Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes</p>	<p>Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de</p>	<p>La verificación ex-post de proyectos de compensación es considerado suficiente por varios programas de cumplimiento internacionales incluso las jurisdicciones del Western Climate Initiative para asegurar que los créditos de compensación cumplen con los</p>



<p>requisitos previos: III. Estar verificados y validados por un Organismo</p>	<p>mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: III. Estar verificados y validados por un Organismo</p>	<p>estándares del protocolo de compensación y aseguran la integridad ambiental del programa. Requerir la validación ex-ante también elevaría innecesariamente los costos de desarrollo del proyecto de compensación.</p>
<p>Artículo Trigésimo Cuarto: Para poder obtener créditos de compensación en los términos del presente Artículo, los proyectos o actividades de mitigación elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos previos: IV. Estar inscritos previamente en el Registro de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento del RENE, en su caso.</p>	<p>Clarificación del uso de los registros establecidos de créditos de compensación por La Secretaría para la revisión de proyectos y la expedición de créditos de compensación.</p>	<p>Recomendamos el uso de los registros externos con una estructura dedicada para México para apoyar La Secretaría en la revisión de proyecto y la expedición de créditos de compensación.</p>
<p>Artículo Trigésimo Quinto: La Secretaría podrá reconocer acciones tempranas para proyectos o actividades de mitigación a que se refiere la fracción II del Artículo 32 del presente Acuerdo, para lo cual expedirá créditos de compensación para uso en el Programa de Prueba, a proyectos que:</p> <p>III. Hayan recibido Créditos de Compensación Externos antes de la entrada en vigor del Programa de Prueba, siempre y cuando se entregue a la Secretaría el documento que acredite la cancelación por parte de dicho organismo, de un número de créditos de compensación externos, equivalente a los que serán expedidos por la Secretaría.</p>	<p>Aclaración del proceso a seguir para que los créditos de compensación emitidos para proyectos de acciones tempranas sean aceptados en el Programa de Prueba, y aclaración del significado del "documento de cancelación".</p>	<p>Recomendamos el uso de los registros externos para apoyar La Secretaría en la revisión de proyectos de acción temprana y la continuación de expedición de créditos de compensación.</p>



<p>Artículo Trigésimo Quinto:</p> <p>La Secretaría otorgará Créditos de Compensación por el equivalente al número de Créditos de Compensación Externos una vez que los interesados presenten el documento de cancelación conforme a la fracción III del presente artículo.</p>	<p>Aclaración necesaria para la participación de registros de compensación externos para la revisión en curso de los proyectos de acción temprana y la emisión de créditos de compensación para periodos de reporte futuros después de su "cancelación".</p>	<p>Los registros de compensación externos tienen experiencia en la revisión de los proyectos de compensación y la emisión, el seguimiento y el monitoreo de los créditos de compensación de una manera transparente y eficiente que garantiza la eficacia y la integridad ambiental del mercado. Recomendamos el uso de los registros externos para apoyar La Secretaría en la revisión de periodos de reporte futuros para proyectos de acción temprana y la continuación de expedición de créditos de compensación.</p>
<p>Artículo Cuadragésimo Séptimo:</p> <p>Los miembros previstos en la fracción III se incorporarán al Comité a invitación que les formule el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría.</p>	<p>Agregar elementos para asegurar la equitatividad en la participación de los representantes de diferentes subsectores participantes en el programa de prueba.</p>	<p>Es necesario proveer mecanismos para que las entidades interesadas en formar parte del Comité Consultivo puedan comunicar su interés a la Secretaría. Asimismo, los mecanismos de selección e invitación al comité consultivo deben ser públicos y transparentes. Es necesario proveer mecanismos para que el público pueda contactar al comité consultivo para expresar opiniones respecto al Sistema de Comercio de Emisiones.</p>